



NIT 899.999.034-1

Certificación: 001 - 2026

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE GESTION INDUSTRIAL DEL
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**

HACE CONSTAR

Que **CAMTTECH S.A.S**, identificado con Nit. No. 901375092, se suscribió el contrato que se relaciona a continuación:

Número y Fecha del Contrato: No. CO1.PCCNTR.8614487

Contratante: Centro de Gestión Industrial

Objeto: Contratar el traslado e instalación de equipos especializados de los laboratorios de servicios tecnológicos del CGI a nueva ubicación en sede de la Cra 32, por reforzamiento estructural de la Torre Oriental del complejo Paloquemao.

Plazo: 40 días

Valor del Contrato: (Veintitrés millones seiscientos ochenta y un mil pesos colombianos.)
\$ 23.681.000,00 M/CTE.

Valor del Contrato (SMMLV): 14,586 smmlv

Fecha de Inicio del Contrato (d/m/a): 28 de noviembre del 2025

Fecha Final del Contrato (d/m/a): 31 de diciembre del 2025

Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC): 78101801; 22101527; 81141606;
81101706; 81101605; 72151507.

Otro Sí: No

Calificación: Bueno

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de la Entidad SENA, a los 06 días del mes de abril de 2026.

Julián Andrés Castellanos Castro

**SUBDIRECTOR (E) CENTRO DE GESTION INDUSTRIAL
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA**

Proyectó: Gina Marcela Tovar Betancourth

Gina Marcela Tovar B.

Revisó: Juan Ricardo Montealegre - Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros – Complejo de Paloquemao

[Firma]



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros – Complejo de Paloquemao

Dirección: Calle 15 No. 31-42 Sur Ciudad: Bogotá - PBX (57 1) 5960100 www.sena.edu.co

Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 pág. 1



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

**PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

Bogotá, D.C.

Señor

CARLOS ANDRES MORENO TINJACA

Representante legal

CAMTTECH S.A.S.

901.375.092-5

camttech@gmail.com

Ciudad.

Asunto: Aceptación de oferta

Referencia: Proceso de selección de mínima cuantía nro. MC-DC-CGI-049-2025.

Cordial saludo, señor(a).

De conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por usted, teniendo en cuenta lo establecido en los Estudios previos, la Invitación pública y las condiciones de la oferta presentada y cuyo objeto es *“Contratar el traslado e instalación de equipos especializados de los laboratorios de servicios tecnológicos del CGI a nueva ubicación en sede de la Cra 32, por reforzamiento estructural de la Torre Oriental del complejo Paloquemao.”*.

En ese sentido, es importante aclarar que los referidos documentos, junto con el clausulado que se adjunta a esta comunicación conforman el contrato.

Sin otro particular,

MÓNICA ANDRADE RÍOS

Subdirector (E) Centro de Gestión Industrial

Elaboró: Jorge Arturo Díaz Becerra- Abogado Contratación CGI 



CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8614487 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –
SENA Y CAMTTECH S.A.S

CONSIDERACIONES

Las condiciones contractuales del contrato corresponderán a la información que se registre del mismo en la plataforma transaccional SECOP II y comprenderá los documentos que para todos los efectos hacen parte integral del este y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, como lo son y los documentos antecedentes del contrato, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Contrato, entre otros, a saber: a) El estudio previo, pliego electrónico y todos sus anexos, adendas y los demás documentos previos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso. b) La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al contratista para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

En ese sentido, el contrato electrónico del SECOP II está compuesto por el formulario, los anexos publicados, los mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor y los mensajes de datos de respuesta y aceptación por parte del mismo, los cuales son validados mediante la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma. El contrato electrónico tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 527 de 1999 y demás normativa aplicable.

Con base en lo anteriormente expuesto, el presente documento se constituye como un Anexo al contrato electrónico de la plataforma SECOP II, con el objetivo de regular las condiciones y cláusulas contractuales adicionales que no se encuentran disponibles en el formulario de la plataforma.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, en atención a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución requiere: **1)** Registro presupuestal, **2)** Constitución de la garantía única y las que se requieran según sea el caso y **3)** La aprobación de la misma por parte del SENA. **PARÁGRAFO.** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el Estudio previo y/o el Pliego de condiciones.

SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución del contrato se realizará por el Ordenador del gasto o por el funcionario que este designe. El supervisor velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.



GARANTÍAS. EL CONTRATISTA constituirá a favor del SENA la garantía con amparos señalados en el estudio previo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA podrá amparar los riesgos anteriormente señalados, con alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá mantenerse vigente por la totalidad del plazo de ejecución establecido en el contrato y hasta la liquidación del mismo. En caso de ser necesario, deberá realizar la modificación de la vigencia de la garantía de acuerdo con la fecha de inicio de actividades o cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante. De igual manera, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso; so pena de que el SENA dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley.

MULTAS. Las partes acuerdan que, en caso de retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, señaladas en el contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, EL CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes a un (1) SMLMV por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20 %) del valor total del mismo. Para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de un incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al CONTRATANTE a título de cláusula penal sancionatoria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de las multas que hayan sido impuestas. El CONTRATISTA expresamente manifiesta que el pago de la pena no lo exime del pago de los perjuicios que sean causados al CONTRATANTE con ocasión del incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato y, por lo tanto, el CONTRATANTE podrá hacer efectiva la cláusula penal, así como exigir el cumplimiento de la obligación incumplida cuando ello sea posible. Utilizar una, varias o todas las anteriores alternativas estará a libre elección del CONTRATANTE.

SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Por orden judicial. **PARÁGRAFO.** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL. El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados al SENA con ocasión de la ejecución del mismo o por aquellos causados por sus contratistas, empleados o subcontratistas.



INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el SENA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. **PARÁGRAFO.** Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del SENA, la entidad podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita del SENA a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar al SENA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL SENA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o prohibición o por haber suministrado información falsa.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del SENA pudiendo este negar la autorización de la cesión o del subcontrato.



GASTOS E IMPUESTOS. Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley. Por lo tanto, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al SENA. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución o cuando la fuerza mayor o caso fortuito supere los tres (3) meses, sin que cese dicha causal. **e)** Por disolución de la sociedad del contratista. **f)** Por incapacidad financiera del CONTRATISTA, la cual se presumirá cuando este se declare en iliquidez o inicie proceso de liquidación según la ley. **g)** Cuando no se entregue información veraz y verificable con ocasión de la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA entiende que la terminación del contrato por las causales descritas en la presente cláusula no dará lugar a indemnización de perjuicios a favor del mismo, razón por la cual renuncia a iniciar cualquier reclamación en contra del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley y los documentos del proceso. Entre EL CONTRATISTA, el personal que este contrate y EL SENA no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL SENA de



conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. El CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar al SENA la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula, el SENA tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA declara que:

- 1) Conoce y cumple integralmente con la normatividad de Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y el Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPLAFT) aplicable a su sector y actividad económica.
- 2) Declara y certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

SOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. El CONTRATISTA declara que se abstendrá de dar u ofrecer dinero o cualquier objeto de valor, incluyendo, pero sin limitarse a: favores, promesa o ventaja, sobornos, regalos o entretenimiento, premios, condiciones favorables para préstamos u otros productos financieros, contribuciones, donaciones, empleo u otras oportunidades para un servidor público, funcionario, empleado o contratista de la entidad, o a cualquier asociado o familiar dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, o cualquier otra conducta que una persona razonable pueda considerar como una dádiva a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio



de sus funciones o para resultar beneficiado en la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, en cualquier momento u oportunidad.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en la configuración del contrato electrónico publicado en la Plataforma SECOP II. En caso de que no se haya establecido dicho término se dará aplicación a plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO
SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.**

Elaboró: Juan Camilo Narváez Reina- Apoyo Técnico Contratación CGI 

Revisó: Jorge Arturo Díaz Becerra- Abogado Contratación CGI. 



CAMTTECH SAS
NIT 901.375.092-5
Calle 21#5e-67
Tel: 315 304142
Cajicá - Colombia
camttech@gmail.com



Factura
No. A 820

Señores	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA		
NIT	899.999.034-1	Teléfono	(000) 5461600 - Ext. 000
Dirección	Calle 57 No. 8 - 69	Ciudad	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	17/12/2025, 15:19
Expedición	17/12/2025, 18:41
Vencimiento	18/12/2025

Ítem	Código	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Impto. Cargo	Vr. Total
1	CAM-SERV- TRASLADO	<p>Traslado de equipos * Máquina universal de ensayos HUNG- TA</p> <p>INCLUYE: * Desenergizar equipos * Desarme y embalaje de equipos * Cargue de equipos en montacargas * traslado de equipos en montacarga de 3ton * Descargue de equipos en sitio indicado * Verificación de equipos. * Suministros de material cajas, yombolo zuncho, papel burbuja, etc * Anclaje de la máquina en 4 puntos en el lugar donde va a quedar (Sika, perforación y pernos) * Intervencion del techo para ingresar el equipo, e intervención del equipo despues de instalado el equipo.</p> <p>NO INLCUYE. * Seguro * Calibración * Obra civil * No incluye romper pisos.</p> <p>CONTRATO : CO1.PCCNTR.8614487</p> <p>#\$36-02-00-011- 921110;CO1.PCCNTR.8614487;jcquirogas@sena.edu.co#\$</p> <p>Adjunto envió Resolución de facturación electrónica Rut Certificación bancaria Planilla Diciembre Certificado de aportes</p>	1.00	19,900,000.00	19 %	23,681,000.00

Total items: 1

Valor en Letras:

Veintitres millones seiscientos ochenta y un mil pesos m/cte

Forma de pago:

Crédito

Medio de pago:

Otro - Crédito - Cuota No. 001 vence el 2025-12-18 por \$ 23,681,000.00

Observaciones:

CONTRATO :
CO1.PCCNTR.8614487
: #\$36-02-00-011-921110;CO1.PCCNTR.8614487;jcquirogas@sena.edu.co#\$
Adjunto envió
Resolución de facturación electrónica
Rut
Certificación bancaria
Planilla Diciembre
Certificado de aportes

Total Bruto	19,900,000.00
IVA 19%	3,781,000.00
Total a Pagar	23,681,000.00

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización Electrónica 18764085132156 aprobado en 20241211 prefijo A desde el número 615 al 1000 Vigencia: 18 Meses

Responsable de IVA - Actividad Económica 2651 Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control Tarifa 7 X 1000
CUFE: c96a575481ed1c1957be3cfa645fafe013e0d363846c26d77bcc6df968986b6e59260bc55aefd2f9ddc33491ac596d11



CAMTTECH SAS
NIT 901.375.092-5
Calle 21#5e-67
Tel: 315 304142
Cajicá - Colombia
camttech@gmail.com



Factura
No. A 517

Señores	ICCLAB LTDA		
NIT	830.139.036-4	Teléfono	(031) 5716097712 - (031) 5717452205
Dirección	CARRERA 52#64A-62	Ciudad	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	10/05/2024, 16:15
Expedición	10/05/2024, 16:15
Vencimiento	09/06/2024

Ítem	Cantidad	Descripción	Vr. Bruto
1	1.00	Sistema de automatizacion para maquina MTS segun oferta C-1-1100, todos los requerimientos a entregar son los definidos en el documento 23-4221 TNK CA - Equipos Varios Fecha de entrega 8 semanas. Se genera el anticipo una vez entreguen la póliza Fecha entrega: 2023-09-13 OC-2023-0782	55,080,000.00

Total items: 1

Valor en Letras:

Sesenta y tres millones trescientos cuarenta y dos mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Cruce de vencimiento - Cuota No. RC-782-1 vence el 2023-07-17 por \$ 27,540,000.00
Crédito - Cuota No. 001 vence el 2024-06-09 por \$ 35,802,000.00

Total Bruto	55,080,000.00
IVA 19%	10,465,200.00
Retefuente 4%	2,203,200.00
Total a Pagar	63,342,000.00

Observaciones:

Se Adjunta OC-2023-0782 y Acta de Entrega.

Orden de compra: - 2023-0782

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Sliigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Sliigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización Electrónica 18764050849849 aprobado en 20230623 prefijo A desde el número 382 al 1000 Vigencia: 18 Meses

Responsable de IVA - Actividad Económica 2651 Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control Tarifa 7 X 1000
CUFE: 5f50d1747ed47a6e0697c6ec342b1f0b44c277d4cd0e7280916a4be535187578114600989d9c28735767b9a0f011d99e



ORDEN DE COMPRA

F-LAB-01-05

No. **OC-2023-0782**

Solicitante:	Javier Gonzalez	Forma de pago:	Crédito 30 Días
Proveedor:	CAMTTECH SAS	Fecha:	2023-07-13
Dirección:	CL 21 5 E 67	Ciudad:	Cajicá
OSI:	QCS-2023-0115	Tel:	(315) 30-4142 0

PARA TENER EN CUENTA

1. Para que su factura sea aceptada y no sea devuelta, debe venir referenciado en el cuerpo de la misma el número de orden de compra o servicio. Para este punto es importante exigir al área de compras, les envíen oportunamente la orden de compra o servicio para evitar devoluciones de sus facturas, es INDISPENSABLE tener en cuenta que no se deben prestar servicios hasta no tener la orden de compra.

2. La fecha de cierre de recepción de facturas, son los 25 días de cada mes, o el primer día hábil siguiente en caso del 25 ser festivo. Después de esa fecha, favor facturar con fecha del mes siguiente. Con este punto requerimos de todo su apoyo para evitar contratiempos en los registros de sus facturas y devoluciones de la misma, por haber cerrado el proceso contable de cuentas por pagar.

3. Sus facturas electrónicas deben ser enviadas al buzón recepcionfacturas@icclab.co, este es el UNICO medio para radicación de facturas electrónicas y/o cuentas de cobro.

4. Tenga en cuenta que solamente realizamos pagos los días 15 y 30 de cada mes o el día hábil siguiente, por esta razón si las facturas y/o cuentas de cobro son radicadas del día 26 del mes anterior al día 10, serán programadas para pago el día 15 y si son radicadas del día 11 al día 25 del mes serán programadas para pago el día 30. (Según crédito)

El criterio de aceptación es cumplir con lo definido en la especificación dada en la orden de compra o documentos vinculantes definidos en la misma.

FAVOR SUMINISTRAR LOS SIGUIENTES PRODUCTOS/SERVICIOS

ITEM	SERVICIO	REFERENCIA	CANTIDAD	Desc. %	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Equipos Varios	Sistema de automatizacion para maquina MTS segun oferta C-1-1100, todos los requerimientos a entregar son los definidos en el documento 23-4221 TNK CA - Equipos Varios Fecha de entrega 8 semanas. Se genera el anticipo una vez entergen la poliza Fecha entrega: 2023-09-13	1	\$	\$ 55.080.000	\$ 55.080.000

OBSERVACIONES

INFORMACIÓN PARA EL CERTIFICADO

CLIENTE: TERMINALES AUTOMOTRICES SA
DIRECCIÓN: Bg 4 Mz F Parque Ind. San Diego km 1 vía Funza -Siberia
CIUDAD: Funza - Cundinamarca

Aprobado: Javier Gonzalez
Fecha: 2023-07-13

Subtotal \$ 55.080.000
Descuento Total
IVA \$ 10.465.200
TOTAL \$ 65.545.200

CRITERIOS PARA EVALUACIÓN DE PROVEEDORES

Todos los proveedores de ICCLAB LTDA., se someterán a una precalificación, evaluación y reevaluación y seguimiento del desempeño. Los criterios de dichas evaluaciones son los siguientes:

1. PRECALIFICACIÓN

Se realiza para aprobar al proveedor, debe tener cumplimiento de acuerdo a la categoría así:

1.1 Para Servicios de calibración de patrones, calibración de patrones auxiliares o tercerización de servicios, puntos asignados 50 asignados así, (la aprobación se realiza con un mínimo de 30 puntos)

a. Acreditación	10 puntos
b. Formato F-ORG-27	10 puntos
c. Experiencia	10 puntos
d. Documentos Legales	10 puntos
e. Requisitos SST	10 puntos

1.2. Para servicios de Mantenimiento 50, puntos asignados así, (la aprobación se realiza con un mínimo de 25 puntos):

a. Documentos Legales	10 puntos
b. Experiencia	10 puntos

1.3. Para compra de Bienes 50 puntos asignados así (la aprobación se realiza con un mínimo de 25 puntos)

a. Documentos Legales	10 puntos
b. Experiencia	10 puntos

1.4. Para servicios de auditoría y formación 30 puntos asignados así (la aprobación se realiza con un mínimo de 30 puntos)

a. Documentos Legales	10 puntos
b. Educación	10 puntos
c. Experiencia	10 puntos

2.EVALUACIÓN

Se realiza cada vez que se recibe un producto/servicio, y se evalúan los siguientes criterios

2.1. Para servicios de calibración y mantenimiento

a.	Tiempo de envío de oferta	Menor a 3 días 10 pts entre 3 a 5 días 8 pts entre 5 a 8 días 5 pts mas de 8 días 3 pts
b.	Disponibilidad de ejecución	Sin retrasos en la solicitud 10 puntos Retraso máximo de 3 días 8 pts retraso de 3 a 5 días 5 pts mas de 8 días de retraso 3 pts
c.	Puntualidad	Se efectuo el servicio en la fecha programada 10 pts no se efectuo en la fecha programada 3 pts
d.	Capacidad técnica	Se asigna una puntuación de 1 a 10 de acuerdo a los datos reportados en el informe de calibración y la manipulación de los equipos
e.	Tiempo de entrega de informes	Se entregaron en tiempo acordado 10 puntos, Retraso máximo 8 pts, (3 a 5) días 5 pts mas de 8 días 3 pts

2.2. Compra de bienes

a	Tiempo de entrega	Se entregaron en tiempo acordado 10 puntos, Desfase menor a 3 días 8 pto, (3 a 5) días 5 pto mas de 8 días 3 pto
b	Desempeño	Se evalua despues de puesta en funcionamiento 10 pto muy bueno, 8 pto bueno, 5 pto regular 3 pto regular 0 pto no cumple expectativa
c	Precio	Ofrece descuentos 10 pto, Esta de acuerdo a la calidad 8 pto Son flexibles 5 pto Demasiado altos 3 pto
d	Garantía	Mas de una año 10 pto un año 8 pto, 6 meses 5 pto 3 o menos meses 3 pto
e	Forma de pago	60 dias 10 pto 30 dias 8 pto contado 5 pto Anticipado 3 pto

2.3. Servicios de auditoría o formación

a	Capacidad técnica	Se asigna una puntuación de 1 a 10, por parte de quien atiende el servicio teniendo en cuenta capacidad técnica conocimiento sobre los documentos de referencia (Leyes, Caracterización de proceso y subprocesos, guías y procedimientos etc.) que utiliza para realizar la auditoria. * Objetividad en el análisis de las situaciones e imparcialidad en el desarrollo de la auditoria (Tiene en consideración las opiniones de los demás y crea un espacio para analizar su pertinencia, Frecuentemente su actitud es subjetiva debido a sus vivencias anteriores, Se centra en su opinión y la discute con el auditado aún si éste tiene la razón)
b	Disponibilidad de ejecución	Se programo el servicio en la fecha solicitada 10 puntos, Desfase menor a 3 días 8 pto, (3 a 5) días 5 pto mas de 8 días 3 pto
c	Puntualidad	Entregó con un tiempo plan de auditoria y llegó a realizar la auditoria a la hora y la fecha acordada, Realizo la auditoria de acuerdo a lo acordado
d	Capacidad de liderazgo	10 pto es capaz de llevar total liderazgo sobre los temas de la auditoria / formación maneniendo el orden programado , 5 pto Se le dificulta manejar el curso normal de la auditoria / formación permitiendo que desvie de los objetivos planteados y no cumpliendo satisfactoriamente lo plantado inicialmente 3 pto se le pierde el rumbo total de la auditoria / formación lo que ocasiona que no se cumplan los objetivos de la auditoria
e	Tiempo de entrega informes / soportes	Se entregaron en tiempo acordado 10 puntos, Desfase menor a 3 días 8 pto, (3 a 5) días 5 pto mas de 8 días 3 pto

3. CALIFICACIÓN

Se realiza una vez al año al finalizar, teniendo en cuenta el promedio de las evaluaciones de los servicios prestados en los últimos 12 meses de realizada la última calificación. Se calificará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

PUNTAJE	CALIFICACIÓN	ACCIONES A TOMAR
41 A 50	MUY CONFIABLE	Enfatizar en los puntos fuertes para mantener la
31 A 40	CONFIABLE	Presentar mejoras en la siguiente evaluación
MENOR A 30	POCO CONFIABLE	No contratar



Bogotá D.C., 30 de abril de 2026

Certificación de contrato

Por medio de la presente, ICCLAB LTDA., identificada con NIT 830.139.036-4. Certifica que la empresa CAMTTECH SAS, identificada con NIT 901.375.092-5, ha prestado y finalizado el siguiente proyecto.

HACE CONSTAR

Que CAMTTECH S.A.S, identificado con Nit. No. 901375092-5, suscribió el contrato que se relaciona a continuación:

Número y Fecha de la orden de compra: No. OC-2023-0782 Fecha: 13/07/23

Contratante: ICCLAB LTDA

Objeto: Sistema de automatización, traslado del equipo y puesta en funcionamiento para maquina MTS según oferta C1-1100

Valor del Contrato: (sesenta y cinco millones quinientos cuarenta cinco mil doscientos pesos mcte (\$65.545.200)

Valor del Contrato (SMMLV): 37.4 smmlv

Fecha de Inicio del Contrato (d/m/a): 13 de Julio del 2023

Fecha Final del Contrato (d/m/a): 10 de mayo del 2024 Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC): 78101801; 22101527; 81141606; 81101706; 81101605; 72151507.

Cordialmente,

Mónica Ayledei González Acero
Representante Legal (Suplente)
ICCLAB LTDA
NIT 830139036-4